

1		
2		
3		
4		
5	C O N S T I T U C I O N	En la ciudad de Quito , Capi-
6	DE COMPANIA " CONFECCIONES	tal de la República del Ecu-
7	MEVIL COMPANIA LIMITADA " .	dor , hoy día jueves diez y
8		siete ( 17 ) de E N E R O
9	QUE OTORGAN : SEÑORA MARIA	de mil novecientos ochenta y
10	ELENA VILLACORTA DE BUENO ,	cinco , ante mí el Notario
11	MARTHA DE YEPEZ Y OTRO .	Quinto de este Cantón Doctor
12		ULPIANO GAYBOR MORA , compa-
13	CUANTIA : \$/ 350.000,00	recen los señores : MARIA ELE-
14		NA VILLACORTA DE BUENO , casa-
15	S - J.S.M. ( )	da ; MARTHA DONOSO / DE YE-
16		PEZ , casada ; e Ingeniero GA-
17		LO TROYA / TPOYA , casado , to-
18		dos por sus propios derechos.
19	Los señores comparecientes son : ecuatorianos , domicilia-	
20	dos en este Cantón , mayores de edad , legalmente capaces	
21	para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe;	
22	La señora/ <sup>María Elena</sup> Villacorta de Bueno , es de nacionalidad estado-	
23	unigense , inteligente en el idioma castellano , y dicen :	
24	Que elevan a escritura pública el contenido de la siguien-	
25	te minuta : - " S E Ñ O R - N O T A R I O : - En su Re-	
26	gistro de escrituras públicas , sírvase insertar una de la	
27	cual consta la presente constitución de la Compañía " CON-	
28	FECCIONES MEVIL COMPANIA LIMITADA " , al tenor de las cláu-	

1 sulas que a continuación se detallan : - P P I M E R A . -

2 COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la presen-  
3 te escritura , las siguientes personas : La señora doña Ma-  
4 ría Elena Villacorta de Bueno , de nacionalidad estadouni-  
5 dense , mayor de edad , casada , de profesión industrial,  
6 con domicilio en Quito , por sus propios derechos ; doña  
7 Martha Donoso de Yépez , de nacionalidad ecuatoriana , ma-  
8 yor de edad , casada , de profesión quehaceres domésticos,  
9 con domicilio en Quito , por sus propios derechos ; don Ga-  
10 lo Troya Troya , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de -  
11 edad , casado , de profesión Ingeniero , con domicilio en  
12 Quito , por sus propios derechos . - La señora de Bueno ha  
13 obtenido la correspondiente autorización para la inversión  
14 que realiza en esta Compañía por parte del Ministerio de  
15 Industrias , Comercio e Integración , conforme consta del  
16 documento que se agrega . - S E G U N D A . - CONSTITUCION .

17 Los comparecientes , cada uno por sus propios derechos , de-  
18 claran de manera expresa que es su voluntad constituir ,  
19 como en efecto constituyen la Compañía que se denominará  
20 CONFECIONES MEVIL COMPAÑIA LIMITADA , en consecuencia con  
21 esta manifestación de voluntad hecha libremente y con ple-  
22 no conocimiento de los efectos que está llamada a producir,  
23 los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía me-  
24 diante el presente acto de constitución y declaran que vin-  
25 culan la manifestación de su voluntad expresa a todas y

26 cada una de las cláusulas de este contrato . - T E R -  
27 C E R A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONFECIONES MEVIL  
28 COMPAÑIA LIMITADA . - C A P I T U L O P R I M E R O .

DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , DURACION Y OB-  
1 JETO . - A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION.  
2 La denominación de la Compañía es la de CONFECCIONES MEVIL  
3 COMPAÑIA LIMITADA , y por lo tanto girará con este nombre  
4 y se regirá por las leyes ecuatorianas especialmente por  
5 la Ley de Compañías y los presentes estatutos . - A R T I  
6 C U L O S E G U N D O . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . -  
7 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domi-  
8 cilio principal en la ciudad de Quito , pudiendo estable-  
9 cer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de  
10 la República del Ecuador . - A R T I C U L O T E R C E -  
11 R O . - DURACION . - La duración de la compañía es de cin-  
12 cuenta años a contarse a partir de la inscripción de la  
13 presente escritura , pudiendo prorrogarse por períodos -  
14 iguales o disolverse anticipadamente , si así lo decidiere  
15 la Junta General de conformidad con la Ley . - A R T I C U  
16 L O C U A R T O . - OBJETO . - El objeto de la compañía  
17 es el de dedicarse a la confección de ropa en general , es-  
18 pecialmente uniformes , y envases de telas similares ; com-  
19 pra y venta de artículos afines . - Para el cumplimiento  
20 de su objeto , podrá intervenir en toda clase de actos o  
21 contratos , civiles , mercantiles , de trabajo o de cual-  
22 quier otra naturaleza autorizados por las leyes de la Re-  
23 pública del Ecuador . - C A P I T U L O S E G U N D O .  
24 DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES . - A P T I C U L O  
25 Q U I N T O . - CAPITAL . - El capital de la compañía es  
26 de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ( S/ 350.000,00 ) ínte-  
27 gramente suscrito y pagado . - A R T I C U L O S E X -  
28

1 T O . - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES . - El capital de

2 la compañía se halla dividido en trescientas cincuenta  
3 participaciones de un mil sucres/cada una , extendiéndose  
4 el respectivo certificado de aportación en el que consta-  
5 rá necesariamente su carácter de no negociable y el número  
6 de las participaciones que por su aporte le corresponda ,  
7 con las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.

8 La compañía llevará un Libro especial de transferencias en  
9 que se anotarán las que se verifiquen cumpliéndose para  
10 ello con los requisitos establecidos por la Ley . - A R -

11 T I C U L O S E P T I M O . - DE LA CESION Y TRASPASO DE

12 PARTICIPACIONES . - El traspaso o cesión de participacio-  
13 nes podrá efectuar el socio con el consentimiento unánime  
14 del capital social , y para hacerlo en favor de terceros,  
15 a falta de socio que desee adquirir las , resolverá la  
16 Junta General y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el  
17 artículo ciento quince de la Ley de Compañías . - A R T I -

18 C U L O O C T A V O . - DEL FONDO DE RESERVA . - El

19 fondo de reserva de la compañía está compuesto por el vein-  
20 te ( 20 ) por cien to del capital social , en la forma  
21 que establece la Ley , para cuyo efecto , se segregará el  
22 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas  
23 de cada año , de acuerdo con los resultados del balance  
24 general . - A R T I C U L O N O V E N O . - DEL AUMENTO

25 DEL CAPITAL SOCIAL . - En los casos de aumento de capital  
26 social acordados por la compañía , el socio tendrá dere-  
27 cho de preferencia , en proporción a las participaciones de  
28 cada socio . - Solamente en el caso de que ningún socio -

1 quisiere aportar nuevos capitales la Junta General re-  
2 solverá la forma y condiciones del ingreso de nuevos so-  
3 cios . - Todo aumento de capital se elevará a escritura  
4 pública en la forma que establece la Ley de Compañías . -  
5 A R T I C U L O D E C I M O . - PERDIDA O DETERIORO DE  
6 CERTIFICADOS DE APORTACION . - En caso de pérdida o dete-  
7 rioro de un certificado de aportación , se estará a lo dis-  
8 puesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E -  
9 C I M O P R I M E R O . - DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS  
10 SOCIOS . - En lo que se refiere a los derechos y obliga-  
11 ciones de los socios , se estará a lo dispuesto en los ar-  
12 tículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la  
13 Ley de Compañías . - C A P I T U L O T E R C E R O . -  
14 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - A R T I C U L O  
15 D E C I M O S E G U N D O . - ORGANOS . - Para la -  
16 gestión social ; la compañía actuará por medio de los si-  
17 guientes órganos y funcionarios : Junta General de Socios,  
18 Presidente y Gerente . - C A P I T U L O C U A R T O .  
19 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - A R T I C U L O D E -  
20 C I M O T E R C E R O . - INTEGRACION . - La Junta  
21 General de Socios constituye el máximo organismo de la com-  
22 pañia y se integra con los socios debidamente convocados  
23 y reunidos que , de acuerdo con los presentes estatutos y  
24 la Ley respectiva , tengan derecho a concurrir y votar en  
25 las reuniones . - Para que pueda tomar resoluciones váli-  
26 das será necesario que a la primera convocatoria concurren  
27 más del cincuenta por ciento del capital social , y sola-  
28 mente en la segunda convocatoria podrá reunirse con el nú-

mero de socios que concurren , pero es necesario que en este

segundo caso se haga constar en la convocatoria que la A-

samblea se instalará con el número de socios asistentes ;

las resoluciones que se tome será por mayoría absoluta de

votos del capital concurrente . - A R T I C U L O D E -

C I M O C U A R T O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL . - Son atribuciones de la Junta General , las que

se encuentran señaladas en el artículo ciento veinte de la

Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

T O . - ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas Gene-

rales serán ordinarias y extraordinarias . - Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres prime-

ros meses de cada año . - Las extraordinarias cuando fue-

ren convocadas . - A R T I C U L O D E C I M O S E X -

T O . - CONCURRENCIA A LAS JUNTAS . - Los socios deben -

asistir a las sesiones de la Junta General personalmente

o representados por otro socio a quien le otorgará carta-

poder para cada caso en especial , o con poder legalmente

otorgado a favor de cualquier persona , cuando fuere del

caso . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -

CONVOCATORIA . - La convocatoria a Juntas Generales la cual

incluirá los puntos a tratarse , se hará por comunicación

escritura dirigida a cada uno de los socios , con ocho

días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - JUNTAS

UNIVERSALES . - En cuanto se refieren a las Juntas Univer-

sales , se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E -

1 C I M O N O V E N O . - LIBRO DE ACTAS . - Las actas  
2 de las sesiones de Juntas Generales serán llevadas a má-  
3 quina , en la forma establecida en la Ley de Compañías .-  
4 C A P I T U L O Q U I N T O . - DEL PRESIDENTE . - A R -  
5 T I C U L O V I G E S I M O . - REQUISITOS Y PERIODO .-  
6 El Presidente será elegido por la Junta General , podrá  
7 ser o no socio de la compañía durará cinco años en el -  
8 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidame nte  
9 reelegido . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I  
10 M E R O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES . - a ) Presidir y di-  
11 rigir las sesiones de Junta General ; b ) Suscribir con el  
12 Secretario , las actas de Junta General ; c ) Supervigilar  
13 la marcha de la compañía ; d ) Suscribir conjuntamente  
14 con el Gerente los certificados de aportación y las escri-  
15 turas de modificación de Estatutos de la compañía ; e )  
16 Suscribir el nombramiento del Gerente ; f ) Cuidar de  
17 las ejecuciones y cumplimien to de la Ley , de los Esta-  
18 tutos , de las Resoluciones de la Junta General ; g ) Reem-  
19 plazar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o  
20 definitiva de éste ; h ) Cumplir las demás atribuciones  
21 y deberes que le corresponda por la Ley y estos Estatutos .-  
22 C A P I T U L O S E X T O . - DEL GERENTE . - A R T I -  
23 C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - REQUISI-  
24 TOS Y PERIODO . - El Gerente será elegido por la Junta  
25 General , podrá ser o no socio de la Compañía , durará -  
26 cinco años en el ejercicio de sus funciones , y podrá ser  
27 indefinidamente reelegido . - A R T I C U L O V I G E -  
28 S I M O T E R C E R O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES . -

1 En cuanto a los derechos y obligaciones , atribuciones y -  
2 responsabilidades del Gerente se estará a lo dispuesto en  
3 las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia , en  
4 todo lo que en ella fuera aplicable , así como en lo pre-  
5 visto en estos estatutos . - A R T I C U L O V I G E S I

6 M O C U A R T O . - ATRIBUCIONES ESPECIALES . - a ) Re-  
7 presentar legal , judicial y extrajudicialmente a la com-  
8 pañia . - b ) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía,  
9 efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto.-  
10 c ) Cumplir y hacer cumplir la Ley , los presentes Estatu-  
11 tos y las Resoluciones de la Junta General . - d ) Admi-  
12 nistrar y gestionar las actividades de la compañía . - e)  
13 Someter a consideración de la Junta General , los balances  
14 mensuales , trimestrales y anuales . - f ) Otorgar garan-  
15 tías o avales , previa autorización del Presidente . - g )  
16 Nombrar los funcionarios y empleados de los establecimien-  
17 tos de la Compañía , y removerlos si fuere del caso . -  
18 h ) Suscribir a nombre de la compañía , toda clase de ac-  
19 tos y contratos y sea de la naturaleza que fuer e , sin  
20 más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y  
21 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
22 Ley de Compañías . - i ) Suscribir el nombramiento de Pre-  
23 sidente . - j ) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
24 los certificados de aportación y las escrituras de modifi-  
25 cación de Estatutos de la compañía . - k ) Las demás cons-  
26 tantes de la Ley y los presentes Estatutos . - A R T I C U

27 L O V I G E S I M O Q U I N T O . - SECRETARIO . - El  
28 Gerente , actuará como Secretario en las Juntas Generales

y en su falta la Junta designará un secretario Ad-hoc .-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - CON-			
SEJO DE VIGILANCIA . - La Junta General , si creyere con-			
veniente , podrá designar un Consejo de Vigilancia , cuyos			
informes deberán ser presentados a dicha junta , cumplién-			
dose el requisito establecido en el artículo ciento treinta			
y ocho de la Ley de Compañías . - CAPITULO SEP-			
TIMO . - DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO			
VIGESIMO SEPTIMO . - AÑO ECONOMICO . -			
El año económico de la Compañía será del primero de enero			
al treinta y uno de diciembre . - CAPITULO OCT-			
TAVO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO			
VIGESIMO OCTAVO . - En cuanto a la disolu-			
ción y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto			
en la Ley de Compañías , debiendo actuar como liquidador			
de la misma el Presidente o el Gerente , conforme lo re-			
suelva la Junta General . - CUARTA . - SUSCRIPCION			
Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES . - Los socios fundadores sus-			
criben y pagan el capital social de TRESCIENTOS CINCUENTA			
MIL SUCRES ( S/ 350.000,00 ) , dividido en trescientas cin-			
cuenta participaciones de un mil sucres cada una de confor-			
midad con el siguiente detalle : -----			
SOCIO	PARTIC.	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
Sra. María Elena de Bueno	344	344.000,00 /	344.000,00
Sra. Martha de Yépez	3	3.000,00 /	3.000,00
Ing. Galo Troya Troya	<u>3</u>	<u>3.000,00 /</u>	<u>3.000,00</u>
TOTAL	350	S/350.000,00 /	S/350.000,00

1 Q U I N T A . - F O R M A D E P A G O . - La suma de trescientos

2 cincuenta mil sucres ( S/ 350.000,00 ) , ha sido paga da de

3 la siguiente forma : seis mil sucres de contado y en dinero

4 efectivo , por los socios , señores Martha de Yépez y don

5 Galo Troya/Troya , conforme consta del comprobante de depó-

6 sito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía

7 otorgado por el Banco del Pichincha C. A. comprobante de de-

8 pósito que se agrega a la presente escritura , y la suma

9 de trescientos /cuarenta y cuatro/ mil sucres ( S/ 344.000,00)

10 que ha sido pagada por la señora María Elena de Bueno , me-

11 diante aporte de los bienes /mue bles de su propie dad , de

12 conformidad con lo que consta de la cláusula siguiente :-

13 S E X T A . - A P O R T E D E L O S B I E N E S M U E B L E S . - a ) A N T E C E -

14 D E N T E S . - La señora María Elena de Bueno es propietaria de

15 los siguientes bienes muebles : una máquina de coser , mar-

16 ca Pfaff , modelo cuatrocientos sesenta y tres - seis -cero

17 uno - novecientos - cincuenta y siete - BS , número doce

18 ochenta y nueve - ochocientos cuatro , motor Varistop , mo-

19 delo VE número quinientos cincuenta y dos ; número noventa

20 y cuatro cuarenta y uno ciento sesenta y nueve ; una máqui-

21 na perforadora , marca EASTMAN, modelo C-D- treinta y cuatro

22 número dos N-nove cientos cincuenta y c uatro ; motor in-

23 corporado ; una máquina de coser de dos agujas , marca PFAFF,

24 modelo doce - cuarenta y dos - seiscientos veinte -cero

25 dos - seis - cero uno - BCS , por seis cuatro número cin-

26 cuenta y nueve veinte y dos doce , motor Yansun C.F.-cua-

27 renta cero cuatro , cuatro pies y medio 110 voltios . - b)

28 Aporta y Transferencia . - Con los antecedentes señalados,

1 la señora María Elena de Bueno , por sus propios derechos,  
2 declara expresamente que es su voluntad aportar , como en  
3 efecto aporta , al capital de la Compañía CONFECIONES ME-  
4 VIL COMPAÑIA LIMITADA , los bienes muebles de su propiedad,  
5 consistentes en las tres máquinas cuyos detalles constan  
6 del literal que antecede , y que en consecuencia transfiere-  
7 ren a la mencionada compañía la posesión de los bienes mue-  
8 bles aportados . - c ) Valoración de los Bienes muebles -  
9 aportados . - Para los efectos de esta aportación , los  
10 socios de mutuo acuerdo y sin intervención del propietario,  
11 resuelven valorar los bienes muebles aportados en la suma  
12 de trescientos cuarenta y cuatro mil sucres (S/344.000,00)  
13 de la siguiente forma : la primera máquina de coser en la  
14 suma de ciento once mil sucres ( S/ 111.000,00 ) ; la má-  
15 quina perforadora en la suma de veinte y cinco mil sucres  
16 ( S/ 25.000,00 ) ; y la máquina de coser de dos agujas en la  
17 suma de doscientos ocho mil sucres ( S/ 208.000,00 ) . -Los  
18 comparecientes fundadores de la Compañía dejan constancia  
19 de su conformidad con la valoración efectuada y declaran  
20 que en consecuencia de la misma , en virtud de la aporta-  
21 ción realizada y por cuanto los bienes muebles pertenecen  
22 a la señora María Elena de Bueno , corresponde a ésta tres-  
23 cientas cuarenta y cuatro participaciones de un mil sucres  
24 cada una . - S E P T I M A . - CAPITAL PAGADO Y CUENTA DE  
25 INTEGRACION . - La suma de seis mil sucres ( S/ 6.000,00 )  
26 que ha sido pagada por los socios fundadores , en dinero  
27 efectivo , que ha ingresado en la Cuenta de Integración  
28 de Capital antes mencionada , de acuerdo con el siguiente

detalle : La señora Martha de Yépez , tres mil sucres ; el

1 señor Galo Troya / Troya , tres mil sucres . - O C T A V A .

2 DECLARACIONES FINALES . - Expresamente declaran los compa-

3 recientes y acuerdan lo siguiente : a ) que se encuentran

4 conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la

5 compañía CONFECCIONES MEVIL COMPAÑIA LIMITADA , y que apa-

6 rec en transcritos en la cláusula tercera , del presente

7 contrato , estatutos que han sido elaborados discutidos y

8 aprobados anteriormente por todos los socios . - b ) Auto-

9 rizar al Doctor Patricio Borja Maldonado , para que a nom-

10 bre de la Compañía CONFECCIONES MEVIL COMPAÑIA LIMITADA ,

11 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás auto-

12 ridades competentes , todos los trámites necesarios para el

13 establecimiento legal de la Compañía hasta la inscripción

14 de la misma en el Registro Mercantil , a este fin la pre-

15 sente escritura , y en especial esta disposición transito-

16 ria , servirá de suficiente documento habilitante . - c )

17 Autorizar a la señora María Elena de Bueno , para que con-

18 voque a la primera Junta General de Socios de la Compañía

19 la misma que tendrá por objeto necesariamente la designa-

20 ción de los funciones , cuyos nombramientos corresponde ,

21 de conformidad con los Estatutos , a la Junta General , y

22 la ratificación de todas y cada una de las gestiones que a

23 nombre de la Compañía , yaha realizado el Doctor Patricio

24 Borja Maldonado . - Usted , señor Notario se servirá agre-

25 gar las demás cláusulas de estilo . - H A S T A A Q U I

26 L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública

27 con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el

28

señor doctor Patricio Borja Maldonado , con matrícula  
1 profesional número ciento noventa y siete del Colegio de  
2 Abogados de Quito . - Para la celebración de la presente  
3 escritura se observaron todos los preceptos legales del  
4 caso ; y , leída que les fue la misma a los señores com-  
5 parecientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican  
6 en todas y cada una de sus partes ; y , firman conmigo  
7 en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como  
8 de que los otorgantes me han presentado sus respectivas  
9 cédulas de identidad , tributarias y comprobante de ha-  
10 ber ejercido el derecho de sufragio en las últimas elec-  
11 ciones . - ( firmado ) María Elena Villacorta . - (fir-  
12 mado ) Martha de Yépez . - ( firmado ) Ingeniero Galo Tro-  
13 ya Troya . - ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , No-  
14 tario Quinto del Cantón Quito . - D O C U M E N T O S  
15 H A B I L I T A N T E S . - REPUBLICA DEL ECUADOR .  
16 MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - Re-  
17 solución número mil tres . - EL SUBSECRETARIO DE COMER-  
18 CIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
19 COMERCIO E INTEGRACION . - VISTOS : el Decreto Supremo  
20 número novecientos setenta y cuatro de treinta de junio  
21 de mil novecientos setenta y uno , reformado mediante De-  
22 creto Supremo número novecientos - A de diez de noviem-  
23 bre de mil novecientos setenta y seis , la solicitud y  
24 la documentación presentadas ; y , EN USO de las atribu-  
25 ciones que le confiere el Decreto Supremo número setecien-  
26 tos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecien-  
27 tos setenta y cinco , y el Decreto Ejecutivo número trein-

1 ta y cinco de diez y seis de agosto de mil novecientos ochenta

2 ta y cuatro . - RESUELVE ; AUTORIZAR a la señora María

3 ELENA VILLACORTA DE BUENO de nacionalidad estadounidense,

4 residente en el Ecuador en forma legal , poseedor de la

5 Visa de Inmigrante , indefinida , otorgada el tres de ma

6 yo de mil novecientos sesenta y ocho , bajo el registro

7 número doscientos trece mil ochenta y dos , para que con

8 el carácter de nacional invierta la suma de trescientos

9 cuarenta y cuatro mil ( S/ 344.000,00 ) sucres , en la cons

10 titución de la compañía a denominarse MEVIL CIA. LTDA.,

11 la misma que tendrá un capital social de trescientos cin

12 cuenta mil ( S/ 350.000,00 ) sucres . - El objeto social

13 de la compañía a construirse será : " el de dedicarse a la

14 confección de ropa en general , especialmente uniformes,

15 y envases de telas similares ; compra y venta de artí-

16 culos afines . - Para el cumplimiento de su objeto , podrá

17 intervenir en toda clase de actos y contratos , civiles,

18 mercantiles , de trabajo o de cualquier otra naturaleza

19 autorizados por las leyes de la República del Ecuador " ,

20 La intervención que realizará la señora MARIA ELENA VI-

21 LLACORTA DE BUENO , por tener el carácter de nacional

22 carece del derecho a reexportar el capital a invertirse

23 a-sí como a remitir al exterior las utilidades que pro-

24 vengán de sus inversiones . - COMUNIQUESE , Dado en Qui

25 to a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cua-

26 tro . - CERTIFICA : Es copia lo certifico . - ( firmado)

27 Economista Galo Reyes Andrade , DIRECTOR NACIONAL ADMINIS

28 TRATIVO FINANCIERO DEL MICEL . - ( firmado ) Miltón Ce-

1 vallos Rodríguez , SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E  
2 INTEGRACION . - BANCO DEL PICHINCHA . - COMPROBANTE DE  
3 DEPOSITO . - Número : cuatrocientos ocho mil ciento veint  
4 te y cinco . - Quito , a once de enero de mil novecien-  
5 tos ochenta y cinco . - RECIBIMOS del señor CONFECCIONES  
6 MEVIL CIA LTDA., la cantidad de seis mil sucres , para  
7 abonar a dos mil cuatrocientos tres . - DEPOSITOS DE PLA  
8 ZO MENOR - Cta INTEGRACION DE CAPITAL V/ con el que apor  
9 tan los socio s de la Cía Información MOVIL CIA. LTDA.  
10 hasta obtener la respectiva autorización de la superin-  
11 tendencia de Compañías . - NOTA ; HEMOS RECIBIDO LOS VA-  
12 LORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN : Lo entregado en  
13 Libranzas , Letras de cambio o Cheques a cargo de otros  
14 Bancos , se acreditarán definitivamente a la Cuenta des-  
15 pués de haberlo cobrado . - El banco no se obliga a hacer  
16 el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras for-  
17 malidades . - Cheques o/ Bancos : seis mil sucres . -  
18 TOTAL : Seis mil sucres . - Señora Martha de Yépez Tres  
19 mil sucres . - Ingeniero Galo Troya Troya tres mil su-  
20 cres . - ( firmado ) mav . - Recibidor . - ( firmado )  
21 Doctor Patricio Borja M. . - Depositante . - ( Hay un se  
22 llo ) . - Entre líneas . - María Elena . - Vale . - Enmendado . -  
23 cuatro . - seis . - VALE . -  
24  
25  
26  
27 Se otorgó ante mí , y en fe de  
28 ello confiero esta T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA,

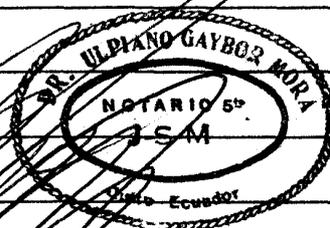
firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . - .

~~Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.~~



R A Z O N : Tomé nota al margen de la escritura matriz de fecha 17 de enero de 1.985 , otorgada ante el suscrito Notario , que por Resolución número 85-1-2-1-T-00294 de fecha 12 de marzo de 1.985 , expedida por la Superintendencia de Compañías , se aprueba la presente escritura de Constitución de la Compañía " CONFECCIONES MEVIL COM -PAÑIA LIMUTADA " . -

Quito , a 18 de marzo de 1.985



~~Dr. Ulpiano Gaybor Mora,  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.~~

con es

1 ts fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número  
2 doscientos noventa y cuatro de la Señora Superintendente de Compañías  
3 del Ecuador, de 12 de Marzo de 1985, bajo el número 374 del Registro  
4 Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de  
5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONFECCIONES NEVIL  
6 COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 17 de Enero de 1985, ante el Notario  
7 Quinto de este cantón, Dr. Ulpiano Gaybor.- Se firmó un extracto signa  
8 do con el número 253.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el --  
9 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido  
10 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro  
11 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio  
12 bajo el número 3302.- Quito, a veinte y uno de Marzo de mil novecien-  
13 tos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

14 Dr. Gustavo García Banderas  
15 REGISTRADOR MERCANTIL

